



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que a folios anteriores se encuentran liquidación de costas y crédito. Sírvese proveer.

Cartago V., noviembre 25 de 2020

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00348-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCOGRANCOLOMBIA LTDA  
DEMANDADOS: ALBEIRO PEÑA PEÑA  
AUTO No.: 2667

Revisada la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, obrante a folio anterior, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP le impartirá su aprobación.

De otra parte, verificando la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandada, la cual arrojó un total de \$4.138.850 con corte de agosto 10 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte actora, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado, la cual ascendió a la suma total de **\$132.000.**

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$4.138.850, con corte al 10 de agosto de 2020

**Notifíquese,**

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f74133ee930dce9822a169a298706ca2f9b2c192d544441be9ccc78fdfff8b**

Documento generado en 26/11/2020 08:43:33 p.m.